

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 352 -2017-MINAGRI-PSI**

Lima, 21 AGO. 2017

**VISTO:**

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por la empresa Aceros Pucallpa SRL, a cargo del **"Suministro de Cajas de Archivo para el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI"**, (Adjudicación Simplificada N° 004-2017-MINAGRI-PSI);

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Adjudicación Simplificada N° 004-2017-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 21 de junio de 2017, el Contrato N° 023-2017-MINAGRI-PSI con la empresa ACEROS PUCALLPA SRL (en adelante el Proveedor) para el **"Suministro de Cajas de Archivo para el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI"**, por la suma de S/ 29 950.00, incluido el IGV, estableciéndose respecto al plazo de entrega, que las primeras 1 000 unidades se efectuara a los 15 días calendario contabilizados desde el día siguiente de aprobada la muestra, la segunda entrega de 1000 unidades a los 30 días calendario contabilizados desde el día siguiente de aprobada la muestra, y la tercera entrega de 1000 unidades, a los 40 días contabilizados desde el día siguiente de aprobada la muestra;

Que, por la Carta S/N, presentada a la Entidad el 07 de agosto de 2017, el Proveedor solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendario, para efectuar la tercera entrega de las referidas cajas de archivo, amparándola en el caso previsto en numeral 2° del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: **"Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"**, sustentándola en que para fabricar las referidas cajas de archivo, se requiere como principal insumo material de cartón (para proceder con el troquelado, pegado armado, forrado y otros, según cronograma de producción que adjunta), y el proveedor del mismo, la empresa NORMAN AARON YNOÑAN PERCIAL, por falta de stock en el mercado ha demorado en su fabricación, haciendo entrega de dicho insumo recién el 05 de agosto de 2017, razón por la cual, la habilitación de dicho material tuvo una demora de 15 días, y consecuentemente extendió sus actividades de producción y la imposibilidad de realizar la tercera entrega de los bienes antes señalados dentro del plazo programado; asimismo, adjunta como medios probatorios, Factura de pago al proveedor N° 001-000094, Carta de la empresa proveedora Norman Aaron Ynoñan Percial, del 04 de agosto de 2017, Guías de remisión, entre otros documentos;



Que, mediante el Informe Nro. 525-2017-MINAGRI-PSI-OAF-LOG, de fecha 17 de agosto de 2017, el Especialista en Logística se pronuncia sobre la solicitud del Proveedor referida en el considerando anterior, concluyendo que ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo en lo que respecta a la causal invocada como sustento de su solicitud, señala que esta no se enmarca en el numeral 2 de precitado artículo 140°, en razón, que el Proveedor estaba obligado a cumplir con el suministro de las cajas archivadoras dentro de los plazos estipulados en las especificaciones técnicas, bases administrativas y el Contrato, siendo de su entera responsabilidad no haber previsto con anticipación el abastecimiento de cartón para la elaboración de las mismas, más aun teniendo en cuenta que se trata de un insumo que es comercializado por distintos proveedores en el país;

Que, por lo expuesto, el Especialista en Logística recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo 01 solicitada por el Proveedor;

Que, con el Memorando Nro.1170-2017-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 17 de agosto de 2017, la Oficina de Administración y Finanzas eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica todos los actuados relativos a la referida Ampliación de Plazo N° 01, solicitando el pronunciamiento respectivo;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 538-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 18 de agosto de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, y conforme lo señalado por el área de logística, se advierte que la causal en que el Proveedor sustenta la Ampliación de Plazo N° 01, no se enmarca en el numeral 2° del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias, en razón, que la demora en efectuar la tercera entrega de las cajas de archivo obedece a causas imputables a la empresa y no ajenas a su voluntad, al no haber previsto con anticipación el abastecimiento de cartón para la elaboración de las mismas, teniendo en cuenta que es un insumo que es comercializado por distintos proveedores en el país; por lo que, estando al análisis realizado, y las conclusiones de las área técnicas competentes de la entidad, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendario solicitada por el Proveedor;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 140° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-Declarar improcedente** Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendario solicitada por la empresa ACEROS PUCALLPA SRL, a cargo del **“Suministro de Cajas de Archivo para el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI”**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 352 -2017-MINAGRI-PSI**

-2-

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución a la empresa ACEROS PUCALLPA SRL, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones

  
ING. FÉLIX BERNABÉ ACAPITO ACOSTA  
Director Ejecutivo



